

**Acta**  
**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 27-2-2023 aplazada al 3-3-2023.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE MARZO DE 2023**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. Airam Pérez Chinaa.

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Manuel Alberto González Pestano

D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso

D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a tres de marzo de dos mil veintitrés, siendo las 13:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Expediente 1334/2023. Expediente 1334/2023. Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la EASD Fernando Estévez.**





**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la EASD Fernando Estévez, para la realización coordinada de las Prácticas Externas del alumnado que cursa las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la EASD Fernando Estévez, con efectos desde el día de su firma:

**“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:**

*D/Nª: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ Con D.N.I.: \*\*\*1734\*\**  
*En concepto de: ALCALDESA PRESIDENTA De la empresa o Entidad Colaboradora:*  
*AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*  
*Con C.I.F.: P3801100C Domiciliada en: AVENIDA CONSTITUCIÓN Nº7*  
*Localidad: CANDELARIA Municipio: CANDELARIA*  
*Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE Teléfono: T922-500800 Fax: F*  
*Kilómetros distancia con el Centro: 30.00eMail: EMPLEO@CANDELARIA.ES*

**POR EL CENTRO DOCENTE:**

*D/Nª: MARIA JESUS DELGADO GONZALEZ Con D.N.I.: \*\*\*5013\*\**  
*En concepto de: DIRECTOR De la empresa o Entidad Colaboradora: EASD FERNANDO ESTÉVEZ*  
*Con C.I.F.: S3511001D Domiciliada en: CAMINO DEL 922-*  
*Localidad: SANTA CRUZ DE HIERRO, 6 204794*





TENERIFE  
Provincia: SANTA CRUZ DE  
TENERIFE

Municipio: SANTA CRUZ DE  
TENERIFE Teléfono: 922-  
202616 Fax:

#### DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización de las Prácticas Externas por parte de los estudiantes que cursan las Enseñanzas Artísticas Superiores, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en dicha Ley Orgánica (BOE nº 259, de 27 de octubre), así como en los Reales Decretos 631/2010 y 633/2010, ambos de 14 de mayo, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música y de Grado en Diseño, respectivamente, y en la Orden de 29 de abril de 2011, por la que se aprueba, con carácter experimental, la implantación de los estudios oficiales de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 99, de 19 de mayo).

#### ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

1. El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada de la asignatura Prácticas externas entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa las Enseñanzas Artísticas Superiores de DI-SEÑO lleve a cabo adecuadamente este bloque formativo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.
2. La duración del presente concierto será de 12 meses \_\_\_\_\_, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de tres meses al menos.
3. El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose, al menos, para cada uno las siguientes circunstancias:
  - a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
  - b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
  - c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de las prácticas externas por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4. Tanto el Concierto como sus anexos deberán figurar en la entidad colaboradora y en el centro docente a disposición de las autoridades académicas y laborales.





5. *En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor académico del Centro y el Tutor de Empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación establecida al efecto.*
6. *Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:*
  - a) *Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.*
  - b) *Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.*
  - c) *Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.*
7. *Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:*
  - a) *Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.*
  - b) *Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.*
  - c) *Inaplicación del programa formativo.*
8. *Si por alguna causa, el alumnado concluyera las prácticas externas antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la entidad hasta ese momento.*
9. *La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza superior que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias, 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de las prácticas externas así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al alumnado en el centro docente, cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.*
10. *La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realiza el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.*
11. *En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor-tutor del Centro, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.*





12. *La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los estudiantes en Prácticas Externas.  
En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de las prácticas.*
13. *El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.*
14. *A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de Julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas Artísticas Superiores y antes de comenzar las prácticas externas, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.*
15. *Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.*
16. *Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.”*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la EASD Fernando Estévez y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 09 de febrero de 2023, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente antedicho, la funcionaria Doña Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la propuesta de Alcaldía de 9 de febrero de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la EASD Fernando Estévez.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*



.... *Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuida la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del acuerdo y suscripción del Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la EASD Fernando Estévez y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el aprobación y suscripción del Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la EASD Fernando Estévez, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

#### “CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Nª: *MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ* Con D.N.I.: *\*\*\*1734\*\**  
En concepto de: *ALCALDESA PRESIDENTA De la empresa o Entidad Colaboradora:*  
*AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*  
Con C.I.F.: *P3801100C* Domiciliada en: *AVENIDA CONSTITUCIÓN Nº7*  
Localidad: *CANDELARIA* Municipio: *CANDELARIA*  
Provincia: *SANTA CRUZ DE TENERIFE* Teléfono: *T922-500800* Fax: *F*  
Kilómetros distancia con el Centro: *30.00* eMail: *EMPLEO@CANDELARIA.ES*

#### POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Nª: *MARIA JESUS DELGADO GONZALEZ* Con D.N.I.: *\*\*\*5013\*\**  
En concepto de: *DIRECTOR De la empresa o Entidad Colaboradora: EASD FERNANDO ESTÉVEZ*  
Con C.I.F.: *S3511001D* Domiciliada en: *CAMINO DEL*  
Localidad: *SANTA CRUZ DE* *HIERRO, 6*  
*TENERIFE* Municipio: *SANTA CRUZ DE*  
Provincia: *SANTA CRUZ DE* *TENERIFE* Teléfono: *922- 922-*  
*TENERIFE* *202616* Fax: *204794*

#### DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización de las Prácticas Externas por parte de los estudiantes que cursan las Enseñanzas Artísticas Superiores, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en dicha Ley Orgánica (BOE nº 259, de 27 de octubre), así como en los Reales Decretos 631/2010 y 633/2010, ambos de 14 de mayo, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música y de Grado en Diseño, respectivamente, y en la Orden de 29 de abril de 2011, por la que se aprueba, con carácter experimental, la implantación de los estudios oficiales de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 99, de 19 de mayo).



## ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

1. *El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada de la asignatura Prácticas externas entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa las Enseñanzas Artísticas Superiores de DISEÑO\_\_\_\_\_ lleve a cabo adecuadamente este bloque formativo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.*
2. *La duración del presente concierto será de 12 meses \_\_\_\_\_, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de tres meses al menos.*
3. *El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose, al menos, para cada uno las siguientes circunstancias:*
  - a) *Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.*
  - b) *Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.*
  - c) *Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.*

*En ningún caso podrá tener lugar la realización de las prácticas externas por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.*
4. *Tanto el Concierto como sus anexos deberán figurar en la entidad colaboradora y en el centro docente a disposición de las autoridades académicas y laborales.*
5. *En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor académico del Centro y el Tutor de Empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación establecida al efecto.*
6. *Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:*
  - a) *Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.*
  - b) *Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.*
  - c) *Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.*



7. *Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:*
  - a) *Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.*
  - b) *Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.*
  - c) *Inaplicación del programa formativo.*
8. *Si por alguna causa, el alumnado concluyera las prácticas externas antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la entidad hasta ese momento.*
9. *La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza superior que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias, 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de las prácticas externas así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al alumnado en el centro docente, cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.*
10. *La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realiza el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.*
11. *En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor-tutor del Centro, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.*
12. *La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los estudiantes en Prácticas Externas.*

*En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de las prácticas.*
13. *El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.*
14. *A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de Julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas Artísticas Superiores y antes de comenzar las prácticas externas, el centro docente*



comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.

15. Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.
16. Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Concierto y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la EASD Fernando Estévez, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el aprobación y suscripción del Concierto específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la EASD Fernando Estévez, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

**“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:**

*D/Nª: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ*

*Con D.N.I.: \*\*\*1734\*\**

*En concepto de: ALCALDESA PRESIDENTA De la empresa o Entidad Colaboradora:  
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*Con C.I.F.: P3801100C*

*Domiciliada en: AVENIDA CONSTITUCIÓN Nº7*



Localidad: CANDELARIA Municipio: CANDELARIA  
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE Teléfono: T922-500800 Fax: F

Kilómetros distancia con el Centro: 30.00eMail: EMPLEO@CANDELARIA.ES

**POR EL CENTRO DOCENTE:**

D/Nª: MARIA JESUS DELGADO GONZALEZ Con D.N.I.: \*\*\*5013\*\*

En concepto de: DIRECTOR De la empresa o Entidad Colaboradora: EASD FERNANDO ESTÉVEZ

Con C.I.F.: S3511001D

Domiciliada en: CAMINO DEL

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE

HIERRO, 6

Municipio: SANTA CRUZ DE

Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

TENERIFE Teléfono: 922- 922-  
202616 Fax: 204794

**DECLARAN**

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización de las Prácticas Externas por parte de los estudiantes que cursan las Enseñanzas Artísticas Superiores, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en dicha Ley Orgánica (BOE nº 259, de 27 de octubre), así como en los Reales Decretos 631/2010 y 633/2010, ambos de 14 de mayo, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música y de Grado en Diseño, respectivamente, y en la Orden de 29 de abril de 2011, por la que se aprueba, con carácter experimental, la implantación de los estudios oficiales de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 99, de 19 de mayo).

**ACUERDAN**

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

17. El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada de la asignatura Prácticas externas entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa las Enseñanzas Artísticas Superiores de DISEÑO \_\_\_\_\_ lleve a cabo adecuadamente este bloque formativo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.



18. *La duración del presente concierto será de 12 meses \_\_\_\_\_, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de tres meses al menos.*
19. *El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose, al menos, para cada uno las siguientes circunstancias:*
  - d) *Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.*
  - e) *Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.*
  - f) *Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.*

*En ningún caso podrá tener lugar la realización de las prácticas externas por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.*
20. *Tanto el Concierto como sus anexos deberán figurar en la entidad colaboradora y en el centro docente a disposición de las autoridades académicas y laborales.*
21. *En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor académico del Centro y el Tutor de Empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación establecida al efecto.*
22. *Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:*
  - a) *Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.*
  - b) *Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.*
  - c) *Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.*
23. *Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:*
  - a) *Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.*
  - b) *Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.*
  - c) *Inaplicación del programa formativo.*
24. *Si por alguna causa, el alumnado concluyera las prácticas externas antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la entidad hasta ese momento.*
25. *La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza superior que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9*





horas diarias, 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de las prácticas externas así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al alumnado en el centro docente, cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

26. La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realiza el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.
27. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor-tutor del Centro, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.
28. La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los estudiantes en Prácticas Externas.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de las prácticas.

29. El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.
30. A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de Julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas Artísticas Superiores y antes de comenzar las prácticas externas, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.
31. Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.
32. Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de





*13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.”*

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Concierto y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la EASD Fernando Estévez, a los efectos oportunos.





**2.- Expediente 1736/2023. Expediente 1736/2023. Aprobar el Acuerdo de acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón en el municipio de Candelaria.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Dña. María Concepción Brito Núñez en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) PARA LA MEJORA DE LA CONTENERIZACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL Y CARTÓN EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2023 y núm. de registro de entrada 2023-E-RC2060 se presenta, por parte de Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes), modelo de Acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Candelaria cuyo objetivo es fomentar la recogida selectiva y selección de residuos de envases ligeros además de papel y cartón, por lo que Ecoembes propone la firma del citado acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Candelaria al objeto de mejorar de la contenerización en el municipio.

Resultando que se cumplen los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público al no implicar cesión de la titularidad de la competencia de ninguna de las partes además de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el mencionado Acuerdo, así como el beneficio y utilidad que supone para el municipio de Candelaria la aprobación del mismo, es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único. - Aprobar el Acuerdo de acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón en el municipio de Candelaria, cuyo texto se transcribe a continuación:



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) PARA LA MEJORA DE LA CONTENERIZACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y PEPEL Y CARTÓN EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

En Candelaria, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, D./Dña. María Concepción Brito Núñez en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria provisto de NIF. P3801100C (en adelante la Entidad), en virtud del Acuerdo Plenario en sesión celebrada el 15 de junio de 2019.

De otra parte, D. Ángel Hervella Touchard, en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, S.A. provista de NIF: A81601700 (en adelante Ecoembes), en virtud de la escritura de otorgamiento de poder de representación de fecha 7 de octubre de 2016, ante el notario D. Ignacio Martínez Plaza del Ilustre Colegio de Madrid.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo, y

### EXPONEN

1. Que con fecha 4 de abril de 2014 se ha firmado el Convenio marco de colaboración entre la entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Ecoembes, al cual la Entidad se encuentra adherido, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Entidad.
2. Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones específicas como puede ser el aumento de la participación de la ciudadanía en la recogida selectiva.
3. Que ambas partes desean colaborar para adecuar los medios dispuestos en la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón para favorecer la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, de forma que se puedan incrementar las cantidades recogidas selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases y embalajes.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad



suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros en la Entidad, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de residuos de envases ligeros.

### SEGUNDA: ALCANCE

El alcance del acuerdo es la mejora de la contenerización para realizar la separación de los envases ligeros que pone a disposición, el Ayuntamiento de Candelaria a la ciudadanía del municipio.

### TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES

ECOEMBES se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Entregar a LA ENTIDAD en un solo punto de descarga contenedores para la recogida de envases ligeros y papel-cartón de carga superior. LA ENTIDAD deberá aceptar la entrega de los contenedores a su favor en el punto de descarga, mediante la firma del documento que se incluye como Anexo I. Dichos contenedores tendrán un coste máximo de **9.093,79 euros** (impuestos incluidos) según mejor oferta de proveedoras/es.
- En ningún caso la colaboración en la financiación de los contenedores supone la adquisición de la propiedad de los mismos por parte de Ecoembes. El papel de Ecoembes se ciñe en sufragar el coste del servicio prestado en concepto de recogida selectiva, siendo el objetivo de esta acción la mejora de la calidad del servicio de recogida de envases y de papel y cartón prestado a Ecoembes.
- Colaborar con LA ENTIDAD en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva, en cuanto a calidad y cantidad.

### CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Aceptar la propiedad de los contenedores de envases ligeros y papel-cartón y a instalar en las ubicaciones definidas a través de la firma del Anexo I.





- Colocar los contenedores suministrados por ECOEMBES en los diferentes puntos de la vía pública definidos por las partes.
- Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón ubicados en vía pública, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.
- Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, de forma que se facilite e incentive la participación de las personas usuarias en la recogida selectiva.
- Garantizar, en la medida de lo posible, que los contenedores entregados sean destinados a la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón durante toda su vida útil. De manera que, en caso de que se produjera cualquier circunstancia que impidiera el uso acordado por la Entidad durante ese periodo de tiempo, ésta se comprometa a buscar alternativas de uso a los bienes para su total aprovechamiento durante la vida útil de los mismos.
- Con el objetivo de facilitar la entrega de los contenedores, deberán comunicar una persona de contacto que pueda estar presente en el momento de la entrega

#### **QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS CONTENEDORES**

La entrega de los contenedores se realiza en virtud de la firma del presente acuerdo entre ambas partes y tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor de la Entidad.

#### **SEXTA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo.

Serán causas de resolución:

- La resolución del Convenio Marco (o resolución de la adhesión al Convenio).
- Por acuerdo mutuo de las partes
- Por la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo en el lugar y fecha de la firma electrónica.



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Por el Ayuntamiento de Candelaria

Por ECOEMBES

Fdo.: Dña. María Concepción Brito Núñez

Fdo.: D. Ángel Hervella Touchard





## ANEXO I

### **DOCUMENTO DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES A LA ENTIDAD**

Por medio del presente documento, el Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C confirma haber recibido con fecha \_\_\_\_\_ de Ecoembalajes España, S.A. \_\_\_\_\_ contenedores de carga superior para instalar en la vía pública para la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón. Esta entrega tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los citados contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

La entrega de los contenedores se realiza en el ámbito del proyecto puesto en marcha entre el Ayuntamiento y ECOEMBES de acuerdo con la comunicación escrita del Ayuntamiento.”



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 22 de febrero de 2023, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Visto el expediente de referencia, la funcionaria Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de Técnica Jurista, emite el siguiente informe**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de febrero de 2023, relativa a la aprobación del Acuerdo de acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón en el municipio de Candelaria, que contiene el texto íntegro del citado Acuerdo.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 36.1 g)
- En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...* 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”



A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación del Acuerdo de acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón en el municipio de Candelaria y formula la siguiente

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar el Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón en el municipio de Candelaria, del siguiente tenor literal:

**“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) PARA LA MEJORA DE LA CONTENERIZACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL Y CARTÓN EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

*En Candelaria, a fecha de la firma electrónica.*

*De una parte, D./Dña. María Concepción Brito Núñez en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria provisto de NIF. P3801100C (en adelante la Entidad), en virtud del Acuerdo Plenario en sesión celebrada el 15 de junio de 2019.*

*De otra parte, D. Ángel Hervella Touchard, en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, S.A. provista de NIF: A81601700 (en adelante Ecoembes), en virtud de la escritura de otorgamiento de poder de representación de fecha 7 de octubre de 2016, ante el notario D. Ignacio Martínez Plaza del Ilustre Colegio de Madrid.*

*Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo, y*



## EXPONEN

4. *Que con fecha 4 de abril de 2014 se ha firmado el Convenio marco de colaboración entre la entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Ecoembes, al cual la Entidad se encuentra adherido, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Entidad.*
5. *Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones específicas como puede ser el aumento de la participación de la ciudadanía en la recogida selectiva.*
6. *Que ambas partes desean colaborar para adecuar los medios dispuestos en la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón para favorecer la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, de forma que se puedan incrementar las cantidades recogidas selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases y embalajes.*

*En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:*

## CLÁUSULAS:

### **PRIMERA: OBJETO**

*El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros en la Entidad, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de residuos de envases ligeros.*

### **SEGUNDA: ALCANCE**

*El alcance del acuerdo es la mejora de la contenerización para realizar la separación de los envases ligeros que pone a disposición, el Ayuntamiento de Candelaria a la ciudadanía del municipio.*

### **TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES**

*ECOEMBES se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:*

- *Entregar a LA ENTIDAD en un solo punto de descarga contenedores para la recogida de envases ligeros y papel-cartón de carga superior. LA ENTIDAD deberá aceptar la entrega de los contenedores a su favor en el punto de descarga, mediante la firma del documento*



que se incluye como Anexo I. Dichos contenedores tendrán un coste máximo de **9.093,79 euros** (impuestos incluidos) según mejor oferta de proveedoras/es.

- En ningún caso la colaboración en la financiación de los contenedores supone la adquisición de la propiedad de los mismos por parte de Ecoembes. El papel de Ecoembes se ciñe en sufragar el coste del servicio prestado en concepto de recogida selectiva, siendo el objetivo de esta acción la mejora de la calidad del servicio de recogida de envases y de papel y cartón prestado a Ecoembes.
- Colaborar con LA ENTIDAD en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva, en cuanto a calidad y cantidad.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD**

LA ENTIDAD se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Aceptar la propiedad de los contenedores de envases ligeros y papel-cartón y a instalar en las ubicaciones definidas a través de la firma del Anexo I.
- Colocar los contenedores suministrados por ECOEMBES en los diferentes puntos de la vía pública definidos por las partes.
- Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón ubicados en vía pública, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.
- Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, de forma que se facilite e incentive la participación de las personas usuarias en la recogida selectiva.
- Garantizar, en la medida de lo posible, que los contenedores entregados sean destinados a la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón durante toda su vida útil. De manera que, en caso de que se produjera cualquier circunstancia que impidiera el uso acordado por la Entidad durante ese periodo de tiempo, ésta se comprometa a buscar alternativas de uso a los bienes para su total aprovechamiento durante la vida útil de los mismos.
- Con el objetivo de facilitar la entrega de los contenedores, deberán comunicar una persona de contacto que pueda estar presente en el momento de la entrega

#### **QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS CONTENEDORES**



*La entrega de los contenedores se realiza en virtud de la firma del presente acuerdo entre ambas partes y tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor de la Entidad.*

#### **SEXTA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

*El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo.*

*Serán causas de resolución:*

- La resolución del Convenio Marco (o resolución de la adhesión al Convenio).*
- Por acuerdo mutuo de las partes*
- Por la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo en el lugar y fecha de la firma electrónica.*

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

*Por el Ayuntamiento de Candelaria*

*Por ECOEMBES*

*Fdo.: Dña. María Concepción Brito Núñez*

*Fdo.: D. Ángel Hervella Touchard*



## “ANEXO I

### **DOCUMENTO DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES A LA ENTIDAD**

*Por medio del presente documento, el Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C confirma haber recibido con fecha \_\_\_\_\_ de Ecoembalajes España, S.A. \_\_\_\_\_ contenedores de carga superior para instalar en la vía pública para la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón. Esta entrega tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los citados contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.*

*La entrega de los contenedores se realiza en el ámbito del proyecto puesto en marcha entre el Ayuntamiento y ECOEMBES de acuerdo con la comunicación escrita del Ayuntamiento.”*





SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del Acuerdo y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar el Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón en el municipio de Candelaria, del siguiente tenor literal:

**“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) PARA LA MEJORA DE LA CONTENERIZACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL Y CARTÓN EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

*En Candelaria, a fecha de la firma electrónica.*

*De una parte, D./Dña. María Concepción Brito Núñez en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria provisto de NIF. P3801100C (en adelante la Entidad), en virtud del Acuerdo Plenario en sesión celebrada el 15 de junio de 2019.*

*De otra parte, D. Ángel Hervella Touchard, en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, S.A. provista de NIF: A81601700 (en adelante Ecoembes), en virtud de la escritura de otorgamiento de poder de representación de fecha 7 de octubre de 2016, ante el notario D. Ignacio Martínez Plaza del Ilustre Colegio de Madrid.*

*Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo, y*



## EXPONEN

7. *Que con fecha 4 de abril de 2014 se ha firmado el Convenio marco de colaboración entre la entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Ecoembes, al cual la Entidad se encuentra adherido, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Entidad.*
8. *Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones específicas como puede ser el aumento de la participación de la ciudadanía en la recogida selectiva.*
9. *Que ambas partes desean colaborar para adecuar los medios dispuestos en la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón para favorecer la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, de forma que se puedan incrementar las cantidades recogidas selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases y embalajes.*

*En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:*

## CLÁUSULAS:

### **PRIMERA: OBJETO**

*El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros en la Entidad, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de residuos de envases ligeros.*

### **SEGUNDA: ALCANCE**

*El alcance del acuerdo es la mejora de la contenerización para realizar la separación de los envases ligeros que pone a disposición, el Ayuntamiento de Candelaria a la ciudadanía del municipio.*

### **TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES**

*ECOEMBES se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:*

- *Entregar a LA ENTIDAD en un solo punto de descarga contenedores para la recogida de envases ligeros y papel-cartón de carga superior. LA ENTIDAD deberá aceptar la entrega de los contenedores a su favor en el punto de descarga, mediante la firma del documento*



que se incluye como Anexo I. Dichos contenedores tendrán un coste máximo de **9.093,79 euros** (impuestos incluidos) según mejor oferta de proveedoras/es.

- En ningún caso la colaboración en la financiación de los contenedores supone la adquisición de la propiedad de los mismos por parte de Ecoembes. El papel de Ecoembes se ciñe en sufragar el coste del servicio prestado en concepto de recogida selectiva, siendo el objetivo de esta acción la mejora de la calidad del servicio de recogida de envases y de papel y cartón prestado a Ecoembes.
- Colaborar con LA ENTIDAD en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva, en cuanto a calidad y cantidad.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD**

LA ENTIDAD se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Aceptar la propiedad de los contenedores de envases ligeros y papel-cartón y a instalar en las ubicaciones definidas a través de la firma del Anexo I.
- Colocar los contenedores suministrados por ECOEMBES en los diferentes puntos de la vía pública definidos por las partes.
- Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón ubicados en vía pública, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.
- Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, de forma que se facilite e incentive la participación de las personas usuarias en la recogida selectiva.
- Garantizar, en la medida de lo posible, que los contenedores entregados sean destinados a la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón durante toda su vida útil. De manera que, en caso de que se produjera cualquier circunstancia que impidiera el uso acordado por la Entidad durante ese periodo de tiempo, ésta se comprometa a buscar alternativas de uso a los bienes para su total aprovechamiento durante la vida útil de los mismos.
- Con el objetivo de facilitar la entrega de los contenedores, deberán comunicar una persona de contacto que pueda estar presente en el momento de la entrega

#### **QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS CONTENEDORES**





*La entrega de los contenedores se realiza en virtud de la firma del presente acuerdo entre ambas partes y tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor de la Entidad.*

### **SEXTA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

*El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo.*

*Serán causas de resolución:*

- *La resolución del Convenio Marco (o resolución de la adhesión al Convenio).*
- *Por acuerdo mutuo de las partes*
- *Por la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo en el lugar y fecha de la firma electrónica.*

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

*Por el Ayuntamiento de Candelaria*

*Por ECOEMBES*

*Fdo.: Dña. María Concepción Brito Núñez*

*Fdo.: D. Ángel Hervella Touchard*



## “ANEXO I

### **DOCUMENTO DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES A LA ENTIDAD**

*Por medio del presente documento, el Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C confirma haber recibido con fecha \_\_\_\_\_ de Ecoembalajes España, S.A. \_\_\_\_\_ contenedores de carga superior para instalar en la vía pública para la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón. Esta entrega tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los citados contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor del Ayuntamiento de Candelaria.*

*La entrega de los contenedores se realiza en el ámbito del proyecto puesto en marcha entre el Ayuntamiento y ECOEMBES de acuerdo con la comunicación escrita del Ayuntamiento.”*





---

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del Acuerdo y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) a los efectos oportunos.



**3.- Expediente 1738/2023. Expediente 1738/2023. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC).**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC)

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC) con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS DE CANARIAS SL (ESETEC) Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS 2022

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2023 REUNIDOS

De una parte:

D José Manuel Martín Fernández con NIF nº \*\*\*7154\*\*, en nombre y representación del centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS DE CANARIAS SL (ESETEC), con CIF/NIF nº B38760138, y domicilio social en C/ Panamá, 3, Edf. Luna, 1ª planta, derecha, 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Y de otra:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación de la empresa Ayuntamiento de Candelaria



## EXPONEN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCE0212 y denominación Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (990/2013 BOE N° 32 6/02/2014) impartido en el Expediente n° 22-38500062 de la Acción Formativa MP056\_FCT de promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Aula 1, la realización de prácticas Profesionales en la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2015 por el que se regula el subsistema de FPE en el ámbito laboral, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE n° 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el Real Decreto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 10 de Septiembre de 2021, de la Presidenta del SCE, (EXTRACTO BOC N° 194 de 21/09/2021), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Expediente	Nº AAFF y			
Grupo	Código CP	Denominación CP	Horas de prácticas	
22-38500062	MP056	SSCE0212	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (990/2013 BOE N° 32 6/02/2014)	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa.



La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.

Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas. Fotocopia del CIF de la empresa.

Fotocopia del Representante de la empresa.

Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla. Relación de alumnos iniciales.

Comunicación de inicio de prácticas no laborales.

Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.

Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.

Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).

Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros). Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.



#### CUARTA.- Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas.

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO      DIRECCIÓN  
Ayuntamiento de Candelaria  
Avenida Constitución, 7, 38530

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas.

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:





Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.

Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.

Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

Integrar al alumno/a en la empresa.

Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a. Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada

conjuntamente con la empresa consistente en:



1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a. El cese de la actividad de la empresa.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, a FIFEDE y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. Así mismo, se autoriza al SCE a realizar la comprobación laboral de la empresa, a los solos efectos de la realización de estas prácticas por los alumnos en formación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2023.”

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y al centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 17 de febrero de 2023, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC) y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2022.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos*



*del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es **la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC) y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021





y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC) y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS DE CANARIAS SL (ESETEC) Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS 2022

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2023 REUNIDOS

De una parte:

D José Manuel Martín Fernández con NIF nº \*\*\*7154\*\*, en nombre y representación del centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS DE CANARIAS SL (ESETEC), con CIF/NIF nº B38760138, y domicilio social en C/ Panamá, 3, Edf. Luna, 1ª planta, derecha, 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Y de otra:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación de la empresa Ayuntamiento de Candelaria

### EXPONEN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCE0212 y denominación Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (990/2013 BOE Nº 32 6/02/2014) impartido en el Expediente nº 22-38500062 de la Acción Formativa MP056\_FCT de promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Aula 1, la realización de prácticas Profesionales en la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.



## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2015 por el que se regula el subsistema de FPE en el ámbito laboral, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el Real Decreto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 10 de Septiembre de 2021, de la Presidenta del SCE, (EXTRACTO BOC Nº 194 de 21/09/2021), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Expediente	Nº AAFF y	Grupo	Código CP	Denominación CP	Horas de prácticas
22-38500062	MP056SSCE0212	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (990/2013 BOE Nº 32	6/02/2014)	120	

### SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa.

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.



Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.  
Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas. Fotocopia del CIF de la empresa.  
Fotocopia del Representante de la empresa.  
Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla. Relación de alumnos iniciales.  
Comunicación de inicio de prácticas no laborales.  
Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.

Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.

Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).

Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros). Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

#### CUARTA.- Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y



las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas.

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO DIRECCIÓN  
Ayuntamiento de Candelaria  
Avenida Constitución, 7, 38530

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas.

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.

Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.

Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:



Integrar al alumno/a en la empresa.

Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a. Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada

conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.



DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a. El cese de la actividad de la empresa.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, a FIFEDE y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. Así mismo, se autoriza al SCE a realizar la comprobación laboral de la empresa, a los solos efectos de la realización de estas prácticas por los alumnos en formación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2023.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC) y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS DE CANARIAS SL (ESETEC) Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS





PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS 2022

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2023 REUNIDOS

De una parte:

D José Manuel Martín Fernández con NIF nº \*\*\*7154\*\*, en nombre y representación del centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS DE CANARIAS SL (ESETEC), con CIF/NIF nº B38760138, y domicilio social en C/ Panamá, 3, Edf. Luna, 1ª planta, derecha, 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Y de otra:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación de la empresa Ayuntamiento de Candelaria

#### EXPONEN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCE0212 y denominación Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (990/2013 BOE Nº 32 6/02/2014) impartido en el Expediente nº 22-38500062 de la Acción Formativa MP056\_FCT de promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Aula 1, la realización de prácticas Profesionales en la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2015 por el que se regula el subsistema de FPE en el ámbito laboral, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el Real Decreto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 10 de Septiembre de 2021, de la Presidenta del SCE, (EXTRACTO BOC Nº 194 de 21/09/2021), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLAUSULAS





#### PRIMERA.- Objeto.

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Expediente Nº AAFF y  
Grupo Código CP Denominación CP Horas de prácticas  
22-38500062 MP056SSCE0212 Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y  
hombres (990/2013 BOE Nº 32  
6/02/2014) 120

#### SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa.

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

#### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.  
Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas. Fotocopia del CIF de la empresa.  
Fotocopia del Representante de la empresa.  
Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla. Relación de alumnos iniciales.  
Comunicación de inicio de prácticas no laborales.  
Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.

Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.

Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación Documento de comunicación al



comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).

Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros). Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

#### CUARTA.- Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas.

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

**CENTRO DE TRABAJO      DIRECCIÓN**  
Ayuntamiento de Candelaria  
Avenida Constitución, 7, 38530

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.



En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas.

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.

Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.

Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

Integrar al alumno/a en la empresa.

Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a. Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c. Lo soliciten motivadamente.



En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada

conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

#### NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a. El cese de la actividad de la empresa.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, a FIFEDE y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. Así mismo, se autoriza al SCE a realizar la comprobación laboral de la empresa, a los solos efectos de la realización de estas prácticas por los alumnos en formación.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2023.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC) a los efectos oportunos.

#### 4.-Urgencias

**4.- Urgencias. Expediente 2490/2023. Aprobar y suscribir el aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y Sigan Bailando Group SLU para la organización, ejecución y difusión del Evento 90+Music Beer Fest Candelaria.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 03 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María del Carmen Clemente Díaz, en calidad de Concejala Delegada de Comercio y Turismo según Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 2025/2019 de 24/06/2019 de delegación de competencias, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y Sigan Bailando Group SLU para la organización, ejecución y difusión del Evento 90+Music Beer Fest Candelaria, a celebrar entre el 17 y el 19 de marzo de 2023 en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se propone por parte de esta Concejalía Delegada a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y Sigán Bailando Group SLU, con efectos desde el día de su firma:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y SIGAN BAILANDO GROUP SLU PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO 90+MUSIC BEER FEST CANDELARIA**

En Candelaria,

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra, el Sr. D. Eduardo Alejandro Morales Díaz, con D.N.I. núm. \*\*\*7268\*\*, que actúa en nombre de SIGAN BAILANDO GROUP SLU, en calidad de administrador único, con domicilio social en Calle Dos Moriscos nº 92, CP 38110, S/C de Tenerife y CIF número B76810548.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

#### **COMPARECEN**

El primero, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo



21.1).b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, según consta acreditado en calidad de representante, actúa en nombre y por cuenta de la empresa SIGAN BAILANDO GROUP SLU, con CIF número B76810548.

Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

### **MANIFIESTAN**

Que la empresa Sigan Bailando Group SLU ha presentado una propuesta para el desarrollo del evento denominado “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA” con el objeto de dinamizar el municipio de Candelaria en los días 17/03/2023, 18/03/2023 y 19/03/2023.

Que la Concejalía de Comercio y Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, en el marco de las actividades a desarrollar durante el primer semestre del año, busca celebrar en Candelaria actos que contribuyan a la dinamización del municipio, haciendo atractivo el mismo de cara al turismo, así como generar actividad económica y empleo.

Que dada la coincidencia entre la propuesta de Sigan Bailando Group SLU y las necesidades planteadas por parte de la Concejalía de Comercio y Turismo, existe interés en establecer convenio de colaboración entre las dos instituciones para la organización del evento denominado “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, que se celebrará los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023 en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria).

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

### **CLAÚSULAS**





## 1. OBJETO

Es objeto del presente convenio de colaboración el establecimiento de los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Sigan Bailando Group SLU para la organización, ejecución y difusión del evento denominado “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, a celebrar los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023 en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria).

La citada colaboración conllevará una ocupación temporal de dominio público, con instalaciones desmontables, así como el desarrollo de actividades gastronómicas y culturales, que cumplen con todas las normativas vigentes para el desarrollo de las mismas.

90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA se ha creado con las siguientes finalidades:

- Realizar un Beer Festival, en el que se podrán degustar diferentes cervezas internacionales, junto a degustaciones gastronómicas que podrán ser ofrecidas por los establecimientos de la hostelería que así lo soliciten según Bases reguladoras del presente, dando a conocer así la oferta gastronómica local. Este BEER FESTIVAL será de acceso gratuito y para todos los públicos, con variedad de puestos-casetas con oferta gastronómica.
- Dinamizar con música de los 80-90 a través de DJs y actuaciones artísticas- musicales.
- Ofrecer un espacio de disfrute para las familias, combinando actividades para personas adultas (degustaciones y música) con actividades infantiles (castillos hinchables, pintacaras, globoflexia, etc.).
- Dinamizar el entorno de la Plaza de la Patrona de Canarias, para así hacer de este espacio un elemento de atracción para visitantes.

## 2. DURACIÓN DEL CONVENIO



La actividad se desarrollará del 15 al 20 de marzo de 2023, labores de montaje y desmontaje incluidas. El evento tendrá lugar los días:

17/03/2023 en horario de 17.00 a 02.00 horas

18/03/2023 en horario de 12.00 a 02.00 horas

19/03/2023 en horario de 12.00 a 20.00 horas

El evento vendrá amenizado por música ambiental de Djs durante 3 días y durante toda la jornada, además de 1 concierto de Alejo Estivel – Tequila el día 17/03/2023 a las 20.00 horas, 1 concierto del grupo La Alacena haciendo un tributo a Héroes del Silencio el día 18/03/2023 a las 14.00 horas y 1 concierto de Twinyi (Unión Lírica) el 18/03/2023 a las 20.00 horas (esta programación puede estar sujeta a cambios). Asimismo, se realizarán actividades destinadas a todos los públicos con castillos hinchables, pintacaras, globoflexia, etc. durante estos 3 días.

### 3. COMPROMISOS ASUMIDOS POR SIGAN BAILANDO GROUP SLU

Sigan Bailando Group SLU asume los siguientes compromisos:

- Infraestructura, montaje y servicio de carpas y barras para la degustación de cervezas y zonas de descanso compuesta al menos por:
  - 4 carpas de 3x3,
  - 1 carpa de 6x4,
  - 16 barras de mostradores de 2m
  - 8 grifos (nevera) v-200
  - 3 congeladores
  - 6 barriles como mobiliario
  - 8 bancos con sillas
  - 5 mesas altas
- Amenización musical durante las 3 jornadas mediante DJs y conciertos musicales.
- Dotación de los aseos químicos exigidos en el Plan de Seguridad.
- Diseño y publicidad del evento en la que debe constar la participación del Ayuntamiento de Candelaria como organizador.



- Gestión de las actuaciones musicales, cuyo coste será asumido por el Ayuntamiento de Candelaria.
- Si fuera necesario, y solo en el caso de que el Ayuntamiento de Candelaria recibiera menos solicitudes de participación según Bases reguladoras que rigen el presente evento “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, incorporará empresas del sector de la hostelería como participantes para ofrecer solo degustaciones gastronómicas hasta completar el máximo disponible de espacios (8 espacios).
- Presentación en el Ayuntamiento de la documentación que le sea requerida referente a las empresas y/o autónomos/as del sector de la hostelería que incorpore como participantes.
- Presentación en el Ayuntamiento de los Justificantes de abono de la Tasa correspondiente a la ocupación por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000) de las empresas del sector de la hostelería que incorpore en el evento hasta completar el máximo de espacios, según se recoge en las Bases Reguladoras que rigen el mismo.
- Presentación en el Ayuntamiento en tiempo y forma para su posterior aceptación por los Servicios correspondientes, fichas técnicas y certificados de las infraestructuras a instalar, así como certificación de las instalaciones de las mismas y cualquier otra documentación preceptiva y necesaria para su cumplimiento que se le requiera.
- Obtención de cualquier licencia, permiso y autorizaciones requeridos para la realización de las actividades a desarrollar en el espacio cedido, siendo a su cargo todos los gastos que pudieran originarse, incluidos los derechos de autor.
- Tener concertada una póliza de seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra los daños por el ejercicio de las actividades, sin franquicia, no siendo responsable en ningún caso el Ayuntamiento de Candelaria, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencia del espectáculo, montaje y desmontaje del evento “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, así como de los participantes que se incorporen para el presente evento, en su caso.
- Mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de montaje, realización del evento y desmontaje.



#### 4. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

El Ayuntamiento de Candelaria asume los siguientes compromisos:

- Cesión de la Plaza de la Patrona de Canarias para las fechas consignadas en el punto 2 del presente convenio de colaboración.
- Redacción e implantación del plan de seguridad del evento
- Instalación y certificación del escenario
- Suministro de electricidad y sonido para el evento, incluido el concierto.
- Vigilancia de la instalación del evento durante los 3 días/noches.
- Abonar el coste de la gestión por las actuaciones musicales.
- Limpieza de todo el emplazamiento del evento durante los 3 días que dure el evento.
- Elaboración de bases reguladoras para la participación en el presente evento de empresas del sector de la hostelería con oferta gastronómica que estén interesados en participar.
- Coste y gestión de casetas-stands para restaurantes participantes en el evento.
- Coste y gestión de instalaciones eléctricas para dar cobertura a todo el evento.
- Llevar a cabo la apertura del plazo de inscripción para la presentación de solicitudes por empresas interesadas en participar en el evento con la oferta de degustaciones gastronómicas. Una vez recogidas y gestionadas todas las solicitudes de participación, si el número de solicitudes recibidas es inferior al número de puestos disponibles, podrán incorporarse participantes que proporcionará la entidad Sigan Bailando Group SLU hasta completar el máximo disponible de espacios (8 espacios).

#### 5. ASPECTOS GENERALES

5.1. La gestión del evento 90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria) corresponde Sigan Bailando Group SLU, bajo la supervisión del organizador, el Ayuntamiento de Candelaria.



5.2. El Ayuntamiento de Candelaria debe aparecer en toda la publicidad del evento 90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA como organizador del evento.

## 6. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento presidida por la Concejala Delegada de Comercio y Turismo y compuesta además por dos técnicos/as municipales y dos representantes de la empresa gestora del evento cuya competencia consistirá en velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y su anexo.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

## 7. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos.
- Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.

Y ello sin perjuicio de las indemnizaciones que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'. “

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y Sigán Bailando Group SLU para la organización, ejecución y



difusión del Evento 90+Music Beer Fest Candelaria, a celebrar entre el 17 y el 19 de marzo de 2023 en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 03 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente antedicho, la funcionaria Doña Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio y Turismo de 03/03/2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y Sigan Bailando Group SLU para la organización, ejecución y difusión del Evento 90+Music Beer Fest Candelaria.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos*



*administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuida la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguien-*



*tes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y Sigan Bailando Group SLU para la organización, ejecución y difusión del Evento 90+Music Beer Fest Candelaria y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### **Propuesta de resolución**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y Sigan Bailando Group SLU para la organización, ejecución y difusión del Evento 90+Music Beer Fest Candelaria, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y SIGAN BAILANDO GROUP SLU PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO 90+MUSIC BEER FEST CANDELARIA**

En Candelaria,

### **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.



De otra, el Sr. D. Eduardo Alejandro Morales Díaz, con D.N.I. núm. \*\*\*7268\*\*, que actúa en nombre de SIGAN BAILANDO GROUP SLU, en calidad de administrador único, con domicilio social en Calle Dos Moriscos nº 92, CP 38110, S/C de Tenerife y CIF número B76810548.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

### **COMPARECEN**

El primero, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1).b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, según consta acreditado en calidad de representante, actúa en nombre y por cuenta de la empresa SIGAN BAILANDO GROUP SLU, con CIF número B76810548.

Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

### **MANIFIESTAN**

Que la empresa Sigan Bailando Group SLU ha presentado una propuesta para el desarrollo del evento denominado “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA” con el objeto de dinamizar el municipio de Candelaria en los días 17/03/2023, 18/03/2023 y 19/03/2023.

Que la Concejalía de Comercio y Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, en el marco de las actividades a desarrollar durante el primer semestre del año, busca celebrar en Candelaria actos que contribuyan a la dinamización del municipio, haciendo atractivo el mismo de cara al turismo, así como generar actividad económica y empleo.

Que dada la coincidencia entre la propuesta de Sigan Bailando Group SLU y las necesidades planteadas por parte de la Concejalía de Comercio y Turismo, existe interés en establecer convenio de colaboración entre las dos instituciones para la organización del evento denominado



“90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, que se celebrará los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023 en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria).

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

## CLAÚSULAS

### 1. OBJETO

Es objeto del presente convenio de colaboración el establecimiento de los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Sigán Bailando Group SLU para la organización, ejecución y difusión del evento denominado “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, a celebrar los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023 en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria).

La citada colaboración conllevará una ocupación temporal de dominio público, con instalaciones desmontables, así como el desarrollo de actividades gastronómicas y culturales, que cumplen con todas las normativas vigentes para el desarrollo de las mismas.

90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA se ha creado con las siguientes finalidades:

- Realizar un Beer Festival, en el que se podrán degustar diferentes cervezas internacionales, junto a degustaciones gastronómicas que podrán ser ofrecidas por los establecimientos de la hostelería que así lo soliciten según Bases reguladoras del presente, dando a conocer así la oferta gastronómica local. Este BEER FESTIVAL será de acceso gratuito y para todos los públicos, con variedad de puestos-casetas con oferta gastronómica.
- Dinamizar con música de los 80-90 a través de DJs y actuaciones artísticas- musicales.
- Ofrecer un espacio de disfrute para las familias, combinando actividades para personas adultas (degustaciones y música) con actividades infantiles (castillos hinchables, pintacaras, globoflexia, etc.).
- Dinamizar el entorno de la Plaza de la Patrona de Canarias, para así hacer de este espacio un elemento de atracción para visitantes.



## 2. DURACIÓN DEL CONVENIO

La actividad se desarrollará del 15 al 20 de marzo de 2023, labores de montaje y desmontaje incluidas. El evento tendrá lugar los días:

- 17/03/2023 en horario de 17.00 a 02.00 horas
- 18/03/2023 en horario de 12.00 a 02.00 horas
- 19/03/2023 en horario de 12.00 a 20.00 horas

El evento vendrá amenizado por música ambiental de Djs durante 3 días y durante toda la jornada, además de 1 concierto de Alejo Estivel – Tequila el día 17/03/2023 a las 20.00 horas, 1 concierto del grupo La Alacena haciendo un tributo a Héroes del Silencio el día 18/03/2023 a las 14.00 horas y 1 concierto de Twinyi (Unión Lírica) el 18/03/2023 a las 20.00 horas (esta programación puede estar sujeta a cambios). Asimismo, se realizarán actividades destinadas a todos los públicos con castillos hinchables, pintacaras, globoflexia, etc. durante estos 3 días.

## 3. COMPROMISOS ASUMIDOS POR SIGAN BAILANDO GROUP SLU

Sigan Bailando Group SLU asume los siguientes compromisos:

- Infraestructura, montaje y servicio de carpas y barras para la degustación de cervezas y zonas de descanso compuesta al menos por:
  - 4 carpas de 3x3,
  - 1 carpa de 6x4,
  - 16 barras de mostradores de 2m
  - 8 grifos (nevera) v-200
  - 3 congeladores
  - 6 barriles como mobiliario





- 8 bancos con sillas
- 5 mesas altas
- Amenización musical durante las 3 jornadas mediante DJs y conciertos musicales.
- Dotación de los aseos químicos exigidos en el Plan de Seguridad.
- Diseño y publicidad del evento en la que debe constar la participación del Ayuntamiento de Candelaria como organizador.
- Gestión de las actuaciones musicales, cuyo coste será asumido por el Ayuntamiento de Candelaria.
- Si fuera necesario, y solo en el caso de que el Ayuntamiento de Candelaria recibiera menos solicitudes de participación según Bases reguladoras que rigen el presente evento “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, incorporará empresas del sector de la hostelería como participantes para ofrecer solo degustaciones gastronómicas hasta completar el máximo disponible de espacios (8 espacios).
- Presentación en el Ayuntamiento de la documentación que le sea requerida referente a las empresas y/o autónomos/as del sector de la hostelería que incorpore como participantes.
- Presentación en el Ayuntamiento de los Justificantes de abono de la Tasa correspondiente a la ocupación por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000) de las empresas del sector de la hostelería que incorpore en el evento hasta completar el máximo de espacios, según se recoge en las Bases Reguladoras que rigen el mismo.
- Presentación en el Ayuntamiento en tiempo y forma para su posterior aceptación por los Servicios correspondientes, fichas técnicas y certificados de las infraestructuras a instalar, así como certificación de las instalaciones de las mismas y cualquier otra documentación preceptiva y necesaria para su cumplimiento que se le requiera.
- Obtención de cualquier licencia, permiso y autorizaciones requeridos para la realización de las actividades a desarrollar en el espacio cedido, siendo a su cargo todos los gastos que pudieran originarse, incluidos los derechos de autor.
- Tener concertada una póliza de seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra los daños por el ejercicio de las actividades, sin franquicia, no siendo responsable en ningún caso el Ayuntamiento de Candelaria, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan



ser consecuencia del espectáculo, montaje y desmontaje del evento “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, así como de los participantes que se incorporen para el presente evento, en su caso.

- Mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de montaje, realización del evento y desmontaje.

#### 4. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

El Ayuntamiento de Candelaria asume los siguientes compromisos:

- Cesión de la Plaza de la Patrona de Canarias para las fechas consignadas en el punto 2 del presente convenio de colaboración.
- Redacción e implantación del plan de seguridad del evento
- Instalación y certificación del escenario
- Suministro de electricidad y sonido para el evento, incluido el concierto.
- Vigilancia de la instalación del evento durante los 3 días/noches.
- Abonar el coste de la gestión por las actuaciones musicales.
- Limpieza de todo el emplazamiento del evento durante los 3 días que dure el evento.
- Elaboración de bases reguladoras para la participación en el presente evento de empresas del sector de la hostelería con oferta gastronómica que estén interesados en participar.
- Coste y gestión de casetas-stands para restaurantes participantes en el evento.
- Coste y gestión de instalaciones eléctricas para dar cobertura a todo el evento.
- Llevar a cabo la apertura del plazo de inscripción para la presentación de solicitudes por empresas interesadas en participar en el evento con la oferta de degustaciones gastronómicas. Una vez recogidas y gestionadas todas las solicitudes de participación, si el número de solicitudes recibidas es inferior al número de puestos disponibles, podrán incorporarse participantes que proporcionará la entidad Sigan Bailando Group SLU hasta completar el máximo disponible de espacios (8 espacios).



## 5. ASPECTOS GENERALES

5.1. La gestión del evento 90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria) corresponde a Sigán Bailando Group SLU, bajo la supervisión del organizador, el Ayuntamiento de Candelaria.

5.2. El Ayuntamiento de Candelaria debe aparecer en toda la publicidad del evento 90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA como organizador del evento.

## 6. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento presidida por la Concejala Delegada de Comercio y Turismo y compuesta además por dos técnicos/as municipales y dos representantes de la empresa gestora del evento cuya competencia consistirá en velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y su anexo.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

## 7. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos.
- Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.

Y ello sin perjuicio de las indemnizaciones que legalmente procedan.



Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'. “

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Sigán Bailando Group SLU, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y Sigán Bailando Group SLU para la organización, ejecución y difusión del Evento 90+Music Beer Fest Candelaria, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y SIGÁN BAILANDO GROUP SLU PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO 90+MUSIC BEER FEST CANDELARIA**

En Candelaria,

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.



De otra, el Sr. D. Eduardo Alejandro Morales Díaz, con D.N.I. núm. \*\*\*7268\*\*, que actúa en nombre de SIGAN BAILANDO GROUP SLU, en calidad de administrador único, con domicilio social en Calle Dos Moriscos nº 92, CP 38110, S/C de Tenerife y CIF número B76810548.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

### **COMPARECEN**

El primero, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1).b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, según consta acreditado en calidad de representante, actúa en nombre y por cuenta de la empresa SIGAN BAILANDO GROUP SLU, con CIF número B76810548.

Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

### **MANIFIESTAN**

Que la empresa Sigan Bailando Group SLU ha presentado una propuesta para el desarrollo del evento denominado “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA” con el objeto de dinamizar el municipio de Candelaria en los días 17/03/2023, 18/03/2023 y 19/03/2023.

Que la Concejalía de Comercio y Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, en el marco de las actividades a desarrollar durante el primer semestre del año, busca celebrar en Candelaria actos que contribuyan a la dinamización del municipio, haciendo atractivo el mismo de cara al turismo, así como generar actividad económica y empleo.

Que dada la coincidencia entre la propuesta de Sigan Bailando Group SLU y las necesidades planteadas por parte de la Concejalía de Comercio y Turismo, existe interés en establecer convenio de colaboración entre las dos instituciones para la organización del evento denominado



“90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, que se celebrará los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023 en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria).

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

## CLAÚSULAS

### 1. OBJETO

Es objeto del presente convenio de colaboración el establecimiento de los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Sigan Bailando Group SLU para la organización, ejecución y difusión del evento denominado “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, a celebrar los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023 en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria).

La citada colaboración conllevará una ocupación temporal de dominio público, con instalaciones desmontables, así como el desarrollo de actividades gastronómicas y culturales, que cumplen con todas las normativas vigentes para el desarrollo de las mismas.

90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA se ha creado con las siguientes finalidades:

- Realizar un Beer Festival, en el que se podrán degustar diferentes cervezas internacionales, junto a degustaciones gastronómicas que podrán ser ofrecidas por los establecimientos de la hostelería que así lo soliciten según Bases reguladoras del presente, dando a conocer así la oferta gastronómica local. Este BEER FESTIVAL será de acceso gratuito y para todos los públicos, con variedad de puestos-casetas con oferta gastronómica.
- Dinamizar con música de los 80-90 a través de DJs y actuaciones artísticas- musicales.
- Ofrecer un espacio de disfrute para las familias, combinando actividades para personas adultas (degustaciones y música) con actividades infantiles (castillos hinchables, pintacaras, globoflexia, etc.).
- Dinamizar el entorno de la Plaza de la Patrona de Canarias, para así hacer de este espacio un elemento de atracción para visitantes.



## 2. DURACIÓN DEL CONVENIO

La actividad se desarrollará del 15 al 20 de marzo de 2023, labores de montaje y desmontaje incluidas. El evento tendrá lugar los días:

- 17/03/2023 en horario de 17.00 a 02.00 horas
- 18/03/2023 en horario de 12.00 a 02.00 horas
- 19/03/2023 en horario de 12.00 a 20.00 horas

El evento vendrá amenizado por música ambiental de Djs durante 3 días y durante toda la jornada, además de 1 concierto de Alejo Estivel – Tequila el día 17/03/2023 a las 20.00 horas, 1 concierto del grupo La Alacena haciendo un tributo a Héroes del Silencio el día 18/03/2023 a las 14.00 horas y 1 concierto de Twinyi (Unión Lírica) el 18/03/2023 a las 20.00 horas (esta programación puede estar sujeta a cambios). Asimismo, se realizarán actividades destinadas a todos los públicos con castillos hinchables, pintacaras, globoflexia, etc. durante estos 3 días.

## 3. COMPROMISOS ASUMIDOS POR SIGAN BAILANDO GROUP SLU

Sigan Bailando Group SLU asume los siguientes compromisos:

- Infraestructura, montaje y servicio de carpas y barras para la degustación de cervezas y zonas de descanso compuesta al menos por:
  - 4 carpas de 3x3,
  - 1 carpa de 6x4,
  - 16 barras de mostradores de 2m
  - 8 grifos (nevera) v-200
  - 3 congeladores
  - 6 barriles como mobiliario





- 8 bancos con sillas
- 5 mesas altas
- Amenización musical durante las 3 jornadas mediante DJs y conciertos musicales.
- Dotación de los aseos químicos exigidos en el Plan de Seguridad.
- Diseño y publicidad del evento en la que debe constar la participación del Ayuntamiento de Candelaria como organizador.
- Gestión de las actuaciones musicales, cuyo coste será asumido por el Ayuntamiento de Candelaria.
- Si fuera necesario, y solo en el caso de que el Ayuntamiento de Candelaria recibiera menos solicitudes de participación según Bases reguladoras que rigen el presente evento “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, incorporará empresas del sector de la hostelería como participantes para ofrecer solo degustaciones gastronómicas hasta completar el máximo disponible de espacios (8 espacios).
- Presentación en el Ayuntamiento de la documentación que le sea requerida referente a las empresas y/o autónomos/as del sector de la hostelería que incorpore como participantes.
- Presentación en el Ayuntamiento de los Justificantes de abono de la Tasa correspondiente a la ocupación por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000) de las empresas del sector de la hostelería que incorpore en el evento hasta completar el máximo de espacios, según se recoge en las Bases Reguladoras que rigen el mismo.
- Presentación en el Ayuntamiento en tiempo y forma para su posterior aceptación por los Servicios correspondientes, fichas técnicas y certificados de las infraestructuras a instalar, así como certificación de las instalaciones de las mismas y cualquier otra documentación preceptiva y necesaria para su cumplimiento que se le requiera.
- Obtención de cualquier licencia, permiso y autorizaciones requeridos para la realización de las actividades a desarrollar en el espacio cedido, siendo a su cargo todos los gastos que pudieran originarse, incluidos los derechos de autor.
- Tener concertada una póliza de seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra los daños por el ejercicio de las actividades, sin franquicia, no siendo responsable en ningún caso el Ayuntamiento de Candelaria, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan



ser consecuencia del espectáculo, montaje y desmontaje del evento “90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA”, así como de los participantes que se incorporen para el presente evento, en su caso.

- Mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de montaje, realización del evento y desmontaje.

#### 4. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

El Ayuntamiento de Candelaria asume los siguientes compromisos:

- Cesión de la Plaza de la Patrona de Canarias para las fechas consignadas en el punto 2 del presente convenio de colaboración.
- Redacción e implantación del plan de seguridad del evento
- Instalación y certificación del escenario
- Suministro de electricidad y sonido para el evento, incluido el concierto.
- Vigilancia de la instalación del evento durante los 3 días/noches.
- Abonar el coste de la gestión por las actuaciones musicales.
- Limpieza de todo el emplazamiento del evento durante los 3 días que dure el evento.
- Elaboración de bases reguladoras para la participación en el presente evento de empresas del sector de la hostelería con oferta gastronómica que estén interesados en participar.
- Coste y gestión de casetas-stands para restaurantes participantes en el evento.
- Coste y gestión de instalaciones eléctricas para dar cobertura a todo el evento.
- Llevar a cabo la apertura del plazo de inscripción para la presentación de solicitudes por empresas interesadas en participar en el evento con la oferta de degustaciones gastronómicas. Una vez recogidas y gestionadas todas las solicitudes de participación, si el número de solicitudes recibidas es inferior al número de puestos disponibles, podrán incorporarse participantes que proporcionará la entidad Sigan Bailando Group SLU hasta completar el máximo disponible de espacios (8 espacios).



## 5. ASPECTOS GENERALES

5.1. La gestión del evento 90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA en la Plaza de la Patrona de Canarias (Candelaria) corresponde a Sigán Bailando Group SLU, bajo la supervisión del organizador, el Ayuntamiento de Candelaria.

5.2. El Ayuntamiento de Candelaria debe aparecer en toda la publicidad del evento 90+MUSIC BEER FESTIVAL CANDELARIA como organizador del evento.

## 6. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento presidida por la Concejala Delegada de Comercio y Turismo y compuesta además por dos técnicos/as municipales y dos representantes de la empresa gestora del evento cuya competencia consistirá en velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y su anexo.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

## 7. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos.



- Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.  
Y ello sin perjuicio de las indemnizaciones que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'. “

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Sigán Bailando Group SLU, a los efectos oportunos.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

5.-----

## **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**6.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:25 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**